

## INFORME DEL COMISARIO

A los señores miembros del Directorio y Accionistas del Plan Automotor Ecuatoriano S.A.

Cumpliendo con la nominación de Comisario realizada por la Junta General de accionistas de Plan Automotor Ecuatoriano S.A. y basado en lo dispuesto en la Ley de Compañías en sus artículos pertinentes respecto a las obligaciones de los Comisarios y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de septiembre 18 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, presento a ustedes mi informe y opinión sobre el cumplimiento de la Administración de Plan Automotor Ecuatoriano S.A. relacionado con la razonabilidad y suficiencia de la información revelada al año terminado 31 de diciembre de 2006.

La revisión realizada la efectué basado en la información proporcionada por la Administración respecto a las operaciones cumplidas, una evaluación del control interno, resoluciones de Junta de Accionistas, documentación contable y registros que estimé pertinente examinar, considerando además los informes emitidos por la Auditoría Externa y General Motors Audit Services (GMAS). Adicionalmente evalué el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2006, de lo cual puedo aseverar:

**1. Cumplimiento por parte de los administradores de normas legales, estatutarias, y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Directorio de Plan Automotor Ecuatoriano S.A.**

**1.1 Cumplimiento de la Administración sobre normas, legales, estatutarias y reglamentarias.-** La Administración ha preparado y presentado información financiera y ha basado sus operaciones durante el año 2006 en normas legales, estatutarias y reglamentarias, mediante la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la elaboración de estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias, las cuales han sido optimizadas a medida que se han ido implementando controles para mitigar el riesgo propio del negocio, principalmente en lo que tiene que ver con validaciones de los saldos de los clientes, conciliaciones de las cuentas bancarias, seguridades de la documentación y archivo.

**1.2 Cumplimiento sobre resoluciones emitidas por Junta de Accionistas y Directorio.-** Las resoluciones y disposiciones emitidas por la Junta General de Accionistas y Directorio han sido cumplidas por la Administración, quien ha efectuado un monitoreo permanente.

**1.3 Resoluciones no incluidas en Actas de Junta de Accionistas y/o sesiones de Directorio.-** El Directorio sesiona mensualmente en cuyas actas se resumen los temas tratados y se incluye las resoluciones que se toman para el mejoramiento del control de las operaciones.

Para estas reuniones se preparan expedientes individuales los cuales incluyen las mencionadas resoluciones e informes de la gestión Gerencial, estos expedientes una vez concluida la sesión son archivados bajo custodia de la Gerencia General.



## **2. Comentario sobre los procedimientos de control interno de Plan Automotor Ecuatoriano S.A.**

Pude observar que ciertos procesos administrativos, operativos y contables no contaban con controles suficientes que mitiguen el riesgo del negocio, por lo que la Administración tomó medidas y ha logrado corregir e implementar un sistema de control interno que en general es adecuado y permite vigilar las operaciones del sistema de compra prepagada.

Actualmente se evidencia una mejor gestión y optimización del proceso, debido principalmente a que se ha implementado:

- ✓ Un trabajo notable en la depuración de los auxiliares de Clientes: ahorristas y adjudicados
- ✓ Formatos que permiten la identificación de los depósitos
- ✓ Conciliaciones bancarias oportunas
- ✓ Si bien no se mantiene un sistema automático de control de activos fijos se han creado matrices codificadas que permiten mantener validación de los mismos
- ✓ Estándares adecuados de seguridad de archivos como de la plataforma tecnológica
- ✓ Validaciones de declaraciones de impuestos
- ✓ Check list de documentación de clientes
- ✓ Evaluaciones de clientes a adjudicarse
- ✓ Control de anticipos a empleados (registro de consumo celulares).

Es necesario que los controles implementados se mantengan, se perfeccione la depuración de las cuentas de clientes y la regularización de los depósitos no identificados. Así mismo, sería importante mantener circularización de cuentas con Proveedores, validación tributaria respecto a provisiones y amortizaciones; y, se vaya innovando los controles y el mejoramiento continuo en función del crecimiento de las operaciones de la compañía.

## **3. Información a remitirse a la Superintendencia de Compañías**

La Administración indica que no han existido por parte de la Superintendencia de Compañías, requerimientos particulares de información ni comunicaciones de incumplimientos. No obstante, conocemos que este organismo de control efectuó visitas durante el año 2006 a todas las empresas de compra programada. La visita al Plan Automotor pudo entenderse como satisfactoria aunque no se presentó ningún informe.

He verificado el cumplimiento de la presentación a la Superintendencia de Compañías respecto a la documentación de Estados Financieros y nómina de accionistas (Art. 20 Ley de Compañías).

## **4. Estados Financieros y Registros Contables**

Los Estados Financieros guardan relación con los registros asentados en los libros contables y presentan en general razonablemente la situación financiera del Plan Automotor Ecuatoriano al 31 de diciembre del 2006 y los resultados de sus operaciones.

De acuerdo a lo revisado y al informe presentado por los Auditores Externos, no se ha detectado sucesos que revelen que los mencionados estados financieros no hayan sido preparados en conformidad con normas contables ecuatorianas y principios de general aceptación.

Q

## **5. Disposiciones establecidas en el Art. 279 de la Ley de Compañías.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías, el mismo que determina las atribuciones y obligaciones especiales de los comisarios, puedo mencionar:

- 5.1 No han sido constituidas garantías de administradores y gerentes para el desarrollo de sus cargos, puesto que el Estatuto Social de Plan Automotor Ecuatoriano S.A. no establece la constitución de las mismas.
- 5.2 Durante el periodo que me he desempeñado como Comisario de la Compañía, no he juzgado convocar a Juntas Generales de Accionistas conforme lo indicado en el numeral 5 del Art. 279 de la Ley de Compañías, ya que no ha existido ninguno de los casos establecidos en los artículos 212, 236 y 266 de la Ley antes mencionada.
- 5.3 En la documentación e información considerada pertinente revisarla y examinarla, no he detectado irregularidades que ameriten la remoción de los Administradores.

## **6. Colaboración de la Administración**

Cabe mencionar el apoyo y transparencia de la Administración y funcionarios de Plan Automotor Ecuatoriano S.A. en la entrega de los documentos e información por mí requeridos con el fin de desarrollar mi labor como comisario.

Quito, marzo del 2007.

Atentamente,

  
Guido Orrico  
COMISARIO